

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-166-2020

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA**

**DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS**

**ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL CAFETALEROS DE HONDURAS, S. DE R.L.
DE C.V. (CDH, S. DE R.L. DE C.V.) COMO OPERADORA
USUARIA DEL REGIMEN DE ZONA LIBRE**

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se les informa que la Infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifico la Resolución No. 371-2020 de fecha 07 de octubre del 2020, donde se **RESUELVE:** Que la Sociedad Mercantil **CAFETALEROS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CDH, S. DE R.L. DE C.V.)**, con RTN: **04019017952098**, y con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y ubicación de sus instalaciones productivas en el lugar denominado los Arroyos, municipio de la Unión, ha sido autorizada como Operadora Usuaria en la Categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación**, para dedicarse a la compra y beneficiado de café, producto que se exportará principalmente hacia Estados Unidos de Norteamérica, Europa y el resto del mundo y asimismo a empresas acogidas a los beneficios de la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) y Zonas Libres. El inmueble en mención tiene una extensión total de Siete Mil Ochocientos Once Punto Novecientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados (7,811.964 Mts²), tal como consta en el plano de Ingeniería, teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres.

Conforme a lo establecido en el Decreto 124-2013 del 25 de junio de 2013, decreta en el Artículo No. 1 Reformar el Artículo 31 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, contenida en el Decreto 113-2011 de fecha 24 de junio de 2011.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 y 17 del

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-166-2020

Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **CAFETALEROS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CDH, S. DE R.L. DE C.V.)**, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedando exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre.

Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **CAFETALEROS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CDH, S. DE R.L. DE C.V.)** esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Económico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CAFETALEROS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CDH, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6348** que corresponde al puesto aduanero, ubicado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/KN
CC: Archivo